

NOTA METODOLÓGICA

ÍNDICE

1.-INTRODUCCIÓN.....	2
2.-DEFINICIONES	3
3.-OBJETIVO DE LA INICIATIVA.....	4
4.-RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS	6
5.-CATEGORÍAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR	9
6.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	11
7.-PUBLICACIÓN	13
8.-DOCUMENTOS DE REFERENCIA	13
9.-AVISO LEGAL.....	14

1.-INTRODUCCIÓN

La industria farmacéutica tiene como objetivo principal el desarrollo de tratamientos que respondan a las necesidades que, en materia de salud, tiene la sociedad actual. Para alcanzar este objetivo, es necesaria la colaboración entre las compañías farmacéuticas, los Profesionales Sanitarios, las Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes, en base a los siguientes aspectos:

Investigación y Desarrollo: Los medicamentos son productos de gran complejidad científica y técnica que están sometidos a una estricta regulación para su correcta fabricación y administración. Los Profesionales Sanitarios colaboran en la investigación de nuevos fármacos, implicándose como investigadores y aportando su experiencia y conocimientos en el proceso de desarrollo de nuevos tratamientos.

Formación: Los Profesionales Sanitarios necesitan estar formados y conocer los últimos avances terapéuticos en su área con el fin de garantizar que cada paciente reciba el mejor tratamiento posible acorde con sus necesidades. Las compañías farmacéuticas fomentan actividades formativas para que los médicos estén continuamente actualizados en relación con los medicamentos.

Por tanto, la colaboración entre las compañías farmacéuticas, los Profesionales Sanitarios, las Organizaciones Sanitaria y las Organizaciones de Pacientes, obedece al objetivo común de atender a los pacientes en su más amplio sentido.

En los últimos años, la industria farmacéutica ha asumido voluntariamente la responsabilidad de dotar de mayor transparencia a estas colaboraciones. Por este motivo, Farmaindustria, la asociación de la industria farmacéutica establecida en España, ha adquirido un compromiso de transparencia que se recoge en su Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y que establece que dichas colaboraciones se hagan públicas y se pongan a disposición de la sociedad para su consulta.

Así, a partir del 1 de enero de 2016, tanto ESTEVE PHARMACEUTICALS, S.A. (en adelante, "Esteve") como el resto de compañías farmacéuticas adscritas al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica publican en su página web las Transferencias de Valor realizadas a Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias en concepto de donaciones, actividades formativas, prestación de servicios e investigación y desarrollo correspondientes al año anterior. Asimismo, las compañías farmacéuticas publican el listado de las Organizaciones de Pacientes a las que prestan apoyo financiero o cualquier otro tipo de apoyo significativo - indirecto o no financiero - correspondientes al año anterior. Esta información mencionada en el presente párrafo se actualiza durante el primer semestre de cada año.

Asimismo, hacer constar que la Fundación del Dr. Antoni Esteve es una entidad independiente ajena a Esteve tanto jurídicamente como en su gestión. El objeto de la Fundación Dr. Antoni Esteve es promover la investigación farmacológica en el ámbito nacional e internacional. Por lo anterior, la Fundación del Dr. Antoni Esteve no se

contempla en el marco de la publicación de transferencias de valor descritas en el presente documento.

Para más información, consulte www.codigofarmaindustria.org

2.-DEFINICIONES

“Donaciones y Subvenciones”

Acto de liberalidad por el cual una compañía farmacéutica (donante) dispone gratuitamente de una cantidad pecuniaria o de un bien o servicio (donación en especie) en favor de un tercero (donatario), que lo acepta. En ocasiones, se denomina subvenciones (donaciones finalistas) aquellos casos en los que la entrega o prestación se destina al cumplimiento por el donatario de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad. En todo caso el donante no obtendrá ni solicitará obtener contraprestación alguna del donatario.

“Destinatario”

Son los Profesionales Sanitarios u Organizaciones Sanitarias que ejerzan su actividad profesional en España o cuya dirección profesional principal o lugar de constitución se encuentre en España.

“Reuniones científico-profesionales”

Todo encuentro, jornada, congreso, conferencia, simposio, curso de formación presencial o a distancia, o cualquier otro tipo de actividad similar (incluyendo, a título enunciativo que no limitativo, reuniones de expertos, visitas a plantas de fabricación e instalaciones de investigación, así como reuniones formativas, de investigadores relacionadas con la realización de ensayos clínicos y estudios posautorización) que sean organizadas o patrocinadas por Esteve o varias compañías farmacéuticas o bajo su control.

“Investigación y Desarrollo”

Actividades asociadas al diseño o ejecución de (i) estudios preclínicos (definidos por la OCDE en “Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio), (ii) ensayos clínicos definidos en el Reglamento (UE) nº536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Real Decreto 1090/2015 y contemplados en el artículo 14.1 del Código) y (iii) estudios observacionales con medicamentos.

“Organización de Pacientes”

Organización sin ánimo de lucro —incluidas las organizaciones paraguas a las que pertenecen—, compuesta principalmente por pacientes y/o sus cuidadores, que representa y/o apoya las necesidades de los pacientes y/o de sus cuidadores.

“Organización Sanitaria”

Se refiere a toda persona jurídica o entidad que (i) sea una asociación médica o científica, institución sanitaria (cualquiera que sea su forma jurídica o de organización) tales como hospitales, clínicas, fundaciones, universidades y otras entidades académicas, sociedades científicas (excluidas las Organizaciones de Pacientes), o (ii) a través de la cual presten servicios uno o más Profesionales Sanitarios.

“Profesionales Sanitarios”

Se trata de cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, de enfermería, o de podología, cualquier otra persona considerada como tal legalmente, o cualquier otra persona que, en el ejercicio de su profesión, pudiera realizar o condicionar las actividades de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar medicamentos de uso humano.

“Transferencias de Valor”

Cualquier pago o contraprestación directa o indirecta en efectivo, en especie, o de cualquier otra forma, con independencia de cuál sea su finalidad.

Directa: cuando sea el laboratorio quien directamente la realice en beneficio de un Profesional Sanitario o de una Organización Sanitaria;

Indirecta: cuando sea un tercero (proveedores, agentes, socios o afiliados – incluyendo las fundaciones -, actuando en nombre de la compañía, quien la realice en beneficio de un Destinatario y la compañía identifique o pueda identificar el Destinatario.

Quedan excluidos de este concepto aquellas Transferencias de Valor que formen parte de las operaciones comerciales entre las compañías farmacéuticas y distribuidores, oficinas de farmacia y Organizaciones Sanitarias.

3.-OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Nuestro objetivo es aportar información clara y concreta sobre las interacciones que existen entre Esteve, los Profesionales Sanitarios, las Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes, el alcance y naturaleza de las mismas. Asimismo, la información que se aporta se encuentra relacionada principalmente con medicamentos de prescripción.

Por tanto, este compromiso de transparencia de la industria farmacéutica aporta:

A los pacientes y público en general: información respecto a la determinante labor que, sobre su salud, asumen tanto las compañías farmacéuticas como las Organizaciones Sanitarias, Organizaciones de Pacientes y Profesionales Sanitarios, y el valor añadido que ambas partes aportan a la sociedad.

A los profesionales y Organizaciones Sanitarias: cuantificación del importante papel de las compañías farmacéuticas farmacéuticos en materias como la investigación y el desarrollo y la formación médica continuada.

A los investigadores: indicación sobre qué parte del total de la inversión que realizan las compañías farmacéuticas en Investigación y Desarrollo está dedicada a remunerar a los investigadores y centros de investigación.

A las Organizaciones de Pacientes: Las Organizaciones de Pacientes y la industria farmacéutica comparten intereses comunes, como la mejora en la calidad de vida de los pacientes y la atención de sus intereses.

A las compañías farmacéuticas: acredita su compromiso de colaboración y mejora continua, la legítima necesidad de dicha interrelación, y evidencia su interés en que ésta se lleve a cabo respetando los más estrictos principios éticos de profesionalidad y responsabilidad.

Las Transferencias de Valor realizadas por parte de Esteve a los diferentes Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes incluyen los siguientes conceptos:

- **Donación** (*Solo aplicable a Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes*).
Ejemplo: Donación de libros científicos a un hospital público.
- **Actividades formativas y reuniones científico-profesionales, detallando si la transferencia de valor va destinada a sufragar:**
 - a) Colaboraciones/ patrocinios con Organizaciones Sanitarias/Organizaciones de Pacientes/ terceros asignados por Organizaciones Sanitarias para la gestión de Eventos (*sólo aplicable a Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes*).
 - b) Cuotas de inscripción.
 - c) Desplazamiento y alojamiento.

Ejemplo: colaboración para la asistencia al congreso anual que organiza una sociedad científica.

- **Prestación de servicios, detallando si la Transferencia de Valor va destinada a sufragar:**

- a) Honorarios.
- b) Gastos relacionados para la prestación de estos servicios.

Ejemplo: contratar a un Profesional Sanitario para que preste al laboratorio servicios de asesoramiento o consultoría en una determinada materia.

■ **Investigación y Desarrollo:**

- a) Convenios con universidades y centros de investigación para la realización de investigaciones preclínicas en un determinado campo científico.
- b) Contratos con empresas proveedoras de servicios de investigación y desarrollo (CRO) y hospitales, para la realización de ensayos clínicos así como actividades de soporte de dichos estudios.
- c) Contratos con empresas proveedoras de servicios de investigación y desarrollo (CRO) para la realización de ensayos preclínicos.
- d) Gastos acordados contractualmente en las categorías anteriores, incluyendo reactivos y gastos de transporte.

Ejemplos: contratar a un hospital para que participe en un ensayo clínico.

4.-RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS

4.1. RECOPIACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

4.1.1 Recopilación de la información:

Las Transferencias de Valor publicadas a Organizaciones Sanitarias, Organizaciones de Pacientes y Profesionales Sanitarios son las transacciones registradas durante el año natural considerando la fecha de contabilización del gasto. Los datos corresponden a recepciones, facturas, provisiones y certificados registrados en la aplicación de Actividades y Colaboraciones de Esteve cuyos datos son importados del sistema de gestión de información financiera (SAP).

4.1.2 IVA:

Los importes publicados son bruto, no contemplan los impuestos aplicables ni los gastos de gestión (agencias de viajes).

4.1.3 Identificadores únicos:

Las Transferencias de Valor se agrupan por Profesional Sanitario y Organización Sanitaria incluyendo en cada caso una sola cantidad por categoría y año.

4.1.3.1 Información a publicar de forma individual

La información de las Transferencias de Valor se publica de forma individual, salvo las Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo. En cada periodo aplicable, Esteve de forma individual para cada Destinatario (Profesional Sanitario u Organización Sanitaria) claramente identificable, publica las Transferencias de Valor comprendidas en las categorías indicadas en los puntos 5.1.1., 5.1.2. y 5.1.3. Dichas Transferencias de Valor, de carácter individual, se publicarán de forma acumulada por cada categoría, siempre que el desglose detallado de las mismas se encuentre disponible, previa su solicitud, para el Destinatario y/o las autoridades competentes.

4.1.3.2 Información a publicar de forma agregada

Para cada periodo aplicable, Esteve publicará de forma agregada las Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo, detalladas en el punto 5.1.4. Puede incluir en dicho importe los gastos relativos a aquellas reuniones a las que les resulte de aplicación la definición de Investigación y Desarrollo.

Como excepción a lo indicado en el párrafo anterior, las Transferencias de Valor realizadas a Organizaciones Sanitarias y a Profesionales Sanitarios relacionadas con estudios posautorización de naturaleza retrospectiva, aun siendo Investigación y Desarrollo, se publican de forma individual bajo la categoría "prestación de servicios".

En relación con las Transferencias de Valor a Organizaciones de Pacientes, Esteve publica el listado de las Organizaciones de Pacientes a las que presta apoyo financiero o cualquier otro tipo de apoyo significativo - indirecto o no financiero- e incluye una descripción lo suficientemente detallada que permita determinar el alcance y naturaleza de la colaboración prestada, en un documento separado de las Transferencias de Valor a Organizaciones Sanitarias y Profesionales Sanitarios.

4.1.4 Transferencias de Valor que no se lleven a cabo:

No se imputarán ni publicarán de forma individual, las Transferencias de Valor realizadas por parte de Esteve a nombre de un Profesional Sanitario, Organización Sanitaria u Organización de Pacientes "no recuperadas" que, por circunstancias ajenas no atribuibles a sus destinatarios no puedan ser utilizadas (por ejemplo: cancelación motivada por la crisis del COVID-19).

4.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS

4.2.1 Destinatario claramente identificado:

Los destinatarios de las Transferencias de Valor realizadas por parte de Esteve, tanto los Profesionales Sanitarios, las Organizaciones Sanitarias como las Organizaciones de Pacientes, se encuentran debidamente registrados en una base de datos. En dicha base de datos constan claramente identificados los datos profesionales.

4.2.2 Imputación de pagos (en caso de varios destinatarios):

No se da este caso, puesto que los gastos se distribuyen de manera individualizada.

4.2.3 Transferencias de valor realizadas por proveedores:

Independientemente de que la Transferencia de Valor se realice por parte de proveedores en lugar de efectuarse directamente por parte de Esteve, la imputación de la Transferencia de Valor se asigna al Profesional Sanitario que la recibe.

4.2.4 Transferencias de Valor a Profesionales Sanitarios a través de Organizaciones Sanitarias:

Inscripciones obtenidas por la colaboración o patrocinio con la reunión de una organización sanitaria

Esteve publicará a nombre de la Organización Sanitaria la siguiente información: el importe del patrocinio en concepto de "Colaboraciones/ patrocinios con OS/terceros asignados por OS para la gestión de Eventos", y a nombre de cada Profesional Sanitario publicará de forma individual la cuota de inscripción de "Cuotas de Inscripción".

Honorarios obtenidos por la colaboración o patrocinio con la reunión de una organización sanitaria:

Esteve publicará a nombre de la Organización Sanitaria la siguiente información: el importe del patrocinio en concepto de "Colaboraciones/ patrocinios con OS/terceros asignados por OS para la gestión de Eventos", y a nombre de cada Profesional Sanitario publicará de forma individual los Honorarios percibidos indirectamente en concepto de "Honorarios", cuando el mismo sea identificable.

4.2.5 Universidades e Instituciones Académicas:

Esteve suscribe convenios de colaboración con Universidades y diferentes Instituciones Académicas consideradas Organizaciones Sanitarias. Las Transferencias de Valor acordadas en virtud de dichos convenios se reflejan en el apartado correspondiente a las Organizaciones Sanitarias.

4.2.6 Organización de convocatoria de premios

Esteve, tal y como establece el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, difunde públicamente los resultados de los premios que organiza por medio de la propia página web de Esteve y/o del concurso.

5.-CATEGORÍAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR

5.1 Transferencias de valor a Organizaciones Sanitarias y Profesionales Sanitarios:

5.1.1. **Donaciones a Organizaciones Sanitarias:** Es una aportación altruista a una entidad, donde Esteve no percibe a cambio ningún tipo de compensación o retribución directa ni indirecta.

Tendrá la consideración de donación a efectos del presente documento tanto las donaciones finalistas (subvenciones: aquellos casos en los que la entrega o prestación se destina al cumplimiento por el donatario de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad) como las donaciones no-finalistas.

A la hora de aceptar una solicitud de donación Esteve tiene en cuenta una serie de criterios y ejes rectores, con el fin de que la entidad destinataria de la aportación y el proyecto en cuestión se adecúen a los objetivos de Esteve en materia de contribución social. En todo caso, el propósito es el de colaborar con la asistencia sanitaria, la investigación o la docencia/formación.¹

5.1.2 Actividades formativas y reuniones científico-profesionales a Organizaciones Sanitarias y/o Profesionales Sanitarios:

(i) Colaboraciones/patrocinios con Organizaciones Sanitarias, terceros asignados por las Organizaciones Sanitarias para la gestión de eventos: se materializan, entre otros, en patrocinio de reuniones científico-profesionales, en alquiler de stands y patrocinio de mesas en congresos.

(ii) Cuotas de inscripción: corresponden tanto a congresos organizados por Organizaciones Sanitarias como cursos de formación debidamente acreditados y realizados por terceros.

(ii) Desplazamiento y Alojamiento: bajo este concepto se engloban todas las Transferencias de Valor tanto a Organizaciones Sanitarias como a Profesionales Sanitarios para atender a los congresos y cursos mencionados en el punto anterior así como en eventos científicos organizados por Esteve.

5.1.3 Prestación de servicios a Organizaciones Sanitarias y/o Profesionales Sanitarios:

(i) Honorarios: corresponden a la remuneración que se realiza a las Organizaciones Sanitarias y/o Profesionales Sanitarios por la prestación de servicios de asesoramiento o consultorías tales como ponencias, actividades de

¹ En las Transferencias de Valor 2021 se ha incluido en el listado una donación realizada por ESTEVE HEALTHCARE, S.L.

formación, reuniones de expertos, avales, etc. El propósito de dicha contratación es el de colaborar con la asistencia sanitaria, la investigación, la docencia/formación o la organización de eventos científicos o profesionales.

(ii) Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios, incluyendo traslados y alojamiento: son los gastos relacionados con la prestación de servicios indicada en el apartado anterior.

5.1.4. Investigación y Desarrollo:

(i) Convenios con universidades y centros de investigación para la realización de investigaciones preclínicas en un determinado campo científico

(ii) Contratos de ensayos clínicos con hospitales

(iii) Contratos con empresas proveedoras de servicios de investigación y desarrollo

(iv) Honorarios de profesionales independientes para la prestación de servicios de investigación y desarrollo

(v) Gastos acordados contractualmente en las categorías anteriores, incluyendo reactivos y gastos de transporte.

5.2. Transferencias de valor a Organizaciones de Pacientes

5.2.1. Colaboraciones:

Esteve hace público el listado de las Organizaciones de Pacientes a las que presta apoyo financiero o cualquier otro tipo de apoyo significativo - indirecto o no financiero-. Esteve incluye una descripción lo suficientemente detallada que permite determinar el alcance y naturaleza de la colaboración prestada. La descripción incluye el valor monetario o financiero de dicha colaboración y los costes facturados. La descripción de los apoyos significativos - indirectos o no financieros- a los que Esteve no puede asignar un valor monetario relevante, detalla claramente el beneficio no-monetario percibido por la Organización de Pacientes.

Esta información se publica en un documento separado respecto a las Transferencias de valor a Organizaciones Sanitarias y Profesionales Sanitarios durante el primer semestre de cada año incluyendo las actividades que se hayan realizado en el año anterior.

Esteve adopta las medidas que resultan necesarias para garantizar que su patrocinio sea claramente reconocido y resulte evidente.

5.2.2. Prestaciones de Servicios:

Esteve hace público el listado de las Organizaciones de Pacientes con las que tiene suscrito un acuerdo de prestación de servicios. Esta información incluye una descripción lo suficientemente detallada de los servicios que permite determinar, sin necesidad de divulgar información confidencial, la naturaleza del acuerdo. Esteve publica anualmente el importe total pagado a cada Organización de Pacientes por la prestación de estos servicios.

Esta información se publica en un documento separado respecto a las Transferencias de valor a Organizaciones Sanitarias y Profesionales Sanitarios durante el primer semestre de cada año incluyendo las actividades que se hayan realizado en el año anterior.²

6.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

6.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

6.1 Cumplimiento de la normativa aplicable.

Esteve Pharmaceuticals, S.A., recoge la información relativa a las Transferencias de Valor realizadas a los Profesionales Sanitarios con el fin de publicarla desde el año 2016 respecto las transferencias de valor contabilizadas a partir del año 2015, según se indica en el presente documento y siguiendo los requerimientos del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

Los datos de carácter personal de los Profesionales Sanitarios que han sido proporcionados en el marco de la relación mantenida con Esteve, son tratados por parte de ésta en calidad de responsable del tratamiento. La base jurídica para poder llevar a cabo dicho tratamiento es el interés legítimo de Esteve en transparentar dicha información. Dichos datos son tratados con el grado de protección adecuado, aplicándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros. Esteve conservará en sus archivos la documentación acreditativa de las transferencias de valor durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

El acceso a la información personal quedará restringido al personal autorizado de Esteve y, en su caso, a las autoridades competentes cuando lo precisen para comprobar los datos y el procedimiento, manteniendo la confidencialidad de los mismos. Los datos también podrían comunicarse a las siguientes categorías de proveedores especializados,

² En 2021 se han incluido en el listado 4 transferencias de valor realizadas por Esteve Healthcare, S.L.

que ayudan a Esteve a proporcionar sus servicios y tienen la consideración de encargados del tratamiento: proveedores de comunicaciones electrónicas, ofimática, hosting, housing, mantenimiento informático, gestoría, contabilidad, auditoría, asesoría y representación legal, entre otros. Algunos de estos encargados podrían estar ubicados fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), en tales casos Esteve habrá adoptado las garantías adecuadas para la seguridad en la transferencia internacional de datos personales.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, en los términos establecidos en la normativa vigente, comunicándolo por escrito a Esteve Pharmaceuticals, S.A., Passeig de la Zona Franca, nº 109, 4ª Planta, 08038, Barcelona, España (A/A Delegado de Protección de Datos); o a través del privacy@esteve.com.

Esteve ha designado un Delegado de Protección de Datos con el que puede contactar enviando una solicitud a Esteve Pharmaceuticals, S.A., Passeig de la Zona Franca, nº 109, 4ª Planta, 08038, Barcelona, España (A/A Delegado de Protección de datos) o a la dirección de correo electrónico privacy@esteve.com.

En todo caso, los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estiman oportuno.

6.2 Publicación de las Transferencias de Valor realizadas a partir del 1 de enero de 2017 y siguientes.

El 27 de mayo de 2016 entraron en vigor unas modificaciones en el Código de Buenas Prácticas de la Industria farmacéutica de FARMAINDUSTRIA, que responden al Informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos ("AEPD") el 22 de abril de 2016, en el que la AEPD reconoce el interés legítimo por la transparencia, y que por tanto no será necesario el consentimiento de los interesados para proceder a la publicación de sus datos individuales, de acuerdo con el artículo 7 f) de la Directiva 95/46/CE. Como consecuencia de dichas modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, tenemos la obligación de publicar individualmente las Transferencias de Valor realizadas a Profesionales Sanitarios a partir del 1 de enero de 2017. Las Transferencias de Valor realizadas durante los años 2015 y 2016 tenían la opción de publicarse de forma agregada o individual, dependiendo del consentimiento otorgado por el Profesional Sanitario, al resultar de aplicación los criterios anteriores al Informe de la AEPD.

En atención a lo anterior, Esteve se compromete a que todas las Transferencias de Valor realizadas a Profesionales Sanitarios a partir del 1 de enero de 2017 y sucesivos se publiquen de forma individual y acumulada por categoría. Esta publicación individualizada se hace en la página web de Esteve de forma anual en el año inmediatamente posterior al de su contabilización por parte de Esteve, publicándose los datos en la forma en que figuran en el siguiente cuadro:

<i>DATOS PERSONALES</i>				
<i>OBLIGATORIO</i>			<i>OPCIONAL</i>	
<i>Nombre completo</i>	<i>Ciudad de ejercicio profesional</i>	<i>DNI encriptado</i>	<i>País de ejercicio profesional</i>	<i>Dirección Profesional</i>
<i>TRANSFERENCIAS DE VALOR</i>				
<i>COLABORACIÓN EN REUNIONES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES</i>			<i>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</i>	
<i>Cuotas de Inscripción</i>	<i>Desplazamiento y alojamiento</i>	<i>Honorarios</i>	<i>Gastos relacionados acordados incluyendo traslados y alojamiento</i>	

7.-PUBLICACIÓN

La información se publica en español, en abierto en la página web de Esteve <http://www.esteve.com> y permanecerá visible durante un plazo de tres (3) años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un periodo más corto.

Anualmente se actualizará la información disponible a efectos de reflejar las Transferencias de Valor realizadas por parte de Esteve durante el periodo anual anterior al de su publicación en la página web.

8.-DOCUMENTOS DE REFERENCIA

EFPIA Code of Practice (europeo): <https://www.efpia.eu/relationships-code/the-efpia-code/>

Código de Farmaindustria (español): <http://www.codigofarmaindustria.org/servlet/sarfi/home.html>

9.-AVISO LEGAL

A efectos de recopilar y publicar la información relativa a las Transferencias de Valor realizadas, utilizamos una combinación de sistemas automatizados, procedimientos estandarizados y entrada manual de datos.

La información publicada refleja nuestra buena fe y mejores esfuerzos para cumplir con las disposiciones del artículo 18 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. No obstante, si pese a nuestros mejores esfuerzos para reflejar fielmente las Transferencias de Valor llevadas a cabo, la información publicada no fuera correcta o completa, investigaremos las posibles irregularidades para ofrecer una respuesta adecuada y en su caso, y tras realizar las comprobaciones oportunas, regularizar dicha información en nuestros sistemas y por otro lado publicarla en la web de Esteve a la mayor brevedad posible. A tal efecto, y en caso de cualquier duda o consulta relativa a las Transferencias de Valor pueden remitir la misma a través de la cuenta de correo electrónico: **transparencia@esteve.com**.

La información publicada será utilizada única y exclusivamente con el fin de cumplir las disposiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.